



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081-2021-GM/MDPP**

Puente Piedra, 04 de junio de 2021

**VISTOS:**

La Carta N° 051-2021/VACHAVEZ (Expediente N° E-05980-2021) de la empresa VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., la Carta N° 237-2021-CUI 2447867-CJ-MDPP, presentada por el Consorcio Jerusalen, el Informe N° 008-CUI 2447867-CJ-MDPP, emitido por el Jefe Supervisor de Obra, el Informe N° 508-2021/SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Memorandum N° 713-2021-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 0173-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 232-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.10, del artículo 205°, del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto de la viabilidad de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

Que, respecto a la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que: "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";

Que, el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la aprobación de mayores metrados que: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, cuando en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios, se realizan mayores metrados, corresponde a la Entidad efectuar el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resultaba necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;

Que, mediante Contrato N° 052-2020-MDPP derivada de la Licitación Pública N° 004-2020-CS-MDPP-10, se realizó la contratación para la ejecución de obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Ca. San José, Ca. Los Girasoles, Ca. Los Pinos, Psje 1 de la Asociación de Vivienda El Remanso de Zapallal - Sector Leoncio Prado - Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima - Departamento de Lima", por un importe total de S/343,155.78 (Trescientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y cinco con 78/100 soles);





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Carta N° 051-2021/VACHAVEZ, (Expediente N° E-05980-2021) de fecha 22 de abril de 2021, la empresa VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES SRLTDA remite la Valorización de Obra por Mayores Metrados, realizada por el Supervisor de Obra, respecto a la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Ca. San José, Ca. Los Girasoles, Ca. Los Pinos, Psje 1 de la Asociación de Vivienda El Remanso de Zapallal – Sector Leoncio Prado – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 237-2021-CUI 2447867-CJ-MDPP, de fecha 27 de abril de 2021, el Consorcio Jerusalem remite el Informe N° 008-CUI 2447867-CJ-MDPP, mediante el cual el Jefe Supervisor de Obra, Ing. Wilfredo Grimaldo Herrera Sánchez, informa de la valorización de mayores metrados de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Ca. San José, Ca. Los Girasoles, Ca. Los Pinos, Psje 1 de la Asociación de Vivienda El Remanso de Zapallal – Sector Leoncio Prado – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima" CUI 2447867 por el monto de S/6,594.11 (Seis mil quinientos noventa y cuatro con 11/100 soles);

Que, mediante Informe N° 508-2021/SGEP/GIP/MDPP, de fecha 05 de mayo de 2021, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Inversiones Públicas, la valoración de mayores metrados de la empresa contratista VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., elaborada por el Ingeniero Residente de Obra Elías Cárdenas Ochoa avalada mediante Informe N° 008-CUI 2447867-CJ-MDPP suscrito por el Ingeniero Wilfredo Grimaldo Herrera Sánchez, Jefe Supervisor de Obra, por el monto de S/6,594.11 (Seis mil quinientos noventa y cuatro con 11/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 713-2021-GIP/MDPP de fecha 24 de mayo de 2021, la Gerencia de Inversiones Públicas informa a la Gerencia de Administración y Finanzas la valoración de mayores metrados que corresponde cancelar a la empresa VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., por el monto total de S/6,594.11 (Seis mil quinientos noventa y cuatro con 11/100 soles). Asimismo, informa que, el proyecto de los mayores metrados no incurre en incremento presupuestal; visto que la referida obra cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0173-2021-GAF/MDPP de fecha 24 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas conforme a lo solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas, requiere se proceda con la autorización del pago de valorización por mayores metrados de la obra referida, por el monto de S/6,594.11 (Seis mil quinientos noventa y cuatro con 11/100 soles) a favor de la empresa VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.;

Que, mediante el Informe N° 232-2021-SGAJ-MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a que se autorice el pago de valorización por mayores metrados de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Ca. San José, Ca. Los Girasoles, Ca. Los Pinos, Psje 1 de la Asociación de Vivienda El Remanso de Zapallal – Sector Leoncio Prado – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima" CUI 2447867, por la suma de S/6,594.11 (Seis mil quinientos noventa y cuatro con 11/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe el pago de mayores metrados;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago de valorización por mayores metrados de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Ca. San José, Ca. Los Girasoles, Ca. Los Pinos, Psje 1 de la Asociación de Vivienda El Remanso de Zapallal – Sector Leoncio Prado – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima" CUI 2447867, por el monto de S/6,594.11 (Seis mil quinientos noventa y cuatro con 11/100 soles), a favor de la empresa VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución, a la Empresa VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Inversiones Públicas; para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL